

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00916.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aclarar la incongruencia que se presenta entre los numerales 1º y 4º del acápite de Hechos, en lo atinente a la fecha de inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento allegado como base de la presente acción, acorde a la literalidad del documento aportado (C. G. del Proceso, artículo 84 - 5).-
2. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de relacionar los incrementos que ha tenido el valor del canon de arrendamiento inicialmente pactado en el documento base de la acción, hasta llegar al valor de la renta actual por concepto de canon de arrendamiento (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
3. En el numeral noveno del acápite de Hechos y numeral primero del acápite de pretensiones, sírvase precisar cuál es la causal invocada para la restitución del inmueble arrendado, esto es, Mora o Falta de Pago del canon de arrendamiento. Nótese que son causales diferentes (Ley 820 de 2003, artículo 22).-
4. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2213/2022, en concordancia con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 180, hoy 14 de octubre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5b39cdb9fbd74239c72abfa9d3e44e82a7653eda23b06e72fe0dc416338612**

Documento generado en 12/10/2022 05:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>